



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 24

DÍA 2 DE JULIO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.



## **1.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

No hubo.

## **2.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

### **2.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>MOTIVO</b>
2019/PV/514	IÑIGUEZ CRESPO, MONTSERRAT	808,45	ERROR IMPORTE

### **2.2.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.**

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019 en



materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

A propuesta del Interventor interino, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre del año 2019.

2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2019.

### **2.3.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019 .

Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2019

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
378	08/02/18	LOCAL COMERCIAL EN PB. BLOQUE D-2	87,95
379	18/06/18	1/3 DE PISO 2°C Y TRASTERO 11	20,04
380	18/06/18	1/3 DE PISO 2°C Y TRASTERO 11	28,44



AYUNTAMIENTO DE HARO

381	12/09/18	4°B, TRASTERO 76 EN SOTANO Y GARAJE 86	549,78
382	07/06/18	1° DCHA	0,00
383	26/09/18	1°B, GARAJE 3 Y TRASTERO 12	698,12
384	26/09/18	GARAJE 28 EN SOTANO	55,87
385	06/09/18	PB C	69,17
386	06/09/18	GARAJE 25 EN SOTANO Y TRASTERO 8-F3	9,91
387	24/01/19	1° 16, TRASTERO 52 Y GARAJE P21	648,39
388	30/05/18	TRASTERO 31 EN SOTANO	18,96
389	04/03/19	ATICO A	945,28
390	07/11/18	GARAJE 38 EN SOTANO	60,52
391	07/11/18	GARAJE 40 EN SOTANO	60,52
392	26/07/18	12°C	0,00
393	13/11/17	3°A	230,22
394	13/11/17	LOCAL 6	204,82
395	24/07/18	6° DCHA	433,11
396	20/07/18	TRASTERO 15	30,86
397	19/07/18	TRASTERO 50 EN SOTANO	17,25
398	19/07/18	1°C, GARAJE 41 Y TRASTERO 32 EN SOTANO	173,33
399	27/09/16	3°D Y TRASTERO 4	501,77
400	09/06/08	MITAD DE LOCAL 4 EN PB	0,00
401	09/06/08	MITAD DE LOCAL 3 EN PB	0,00
402	05/07/18	LOCAL 4 EN PB	0,00
403	05/07/18	LOCAL 3 EN PB	0,00
404	27/01/19	2°D Y TRASTERO	1.424,93
405	27/01/19	2° DCHA Y 3° DCHA	1.019,97
406	27/01/19	MITAD INDIVISA DE LOCAL EN PB	905,84
407	27/01/19	MITAD INDIVISA DE 3°DCHA	652,20
408	27/01/19	1°DCHA	509,91
409	20/09/18	1/4 PARTE DE PISO 4°IZDA Y TRASTERO 8	61,84
410	20/09/18	1/4 PARTE DE PARTICUPACION PARCELA INTERIOR	6,64
411	20/09/18	1/4 PARTE DE PISO 4°IZDA Y TRASTERO 8	187,19
412	20/09/18	1/4 PARTE DE PARCELA INTERIOR	20,09
413	20/09/18	1/2 PARTE DE PISO 4°IZDA Y TRASTERO 8	374,39



414	20/09/18	1/2 PARTE DE PARCELA INTERIOR	40,18
415	16/05/19	1º IZDA	0,00
416	16/05/19	3º DCHA	0,00
417	16/05/19	3º DCHA	0,00
418	03/05/19	1ºA Y TRASTERO 2	170,03
419	03/05/19	1ºA Y TRASTERO 2	89,36
420	13/12/18	3ºB	521,79
421	03/05/19	2º DCHA	408,91

TOTAL PERÍODO: 11.237,58

TOTAL.....: 11.237,58

**3.- ABONO DE DIETAS A D. FRANCISCO JAVIER ALMENARA LÓPEZ, COMPONENTE DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL EXPEDIENTE DE -PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DENOMINADO BANDA DE MÚSICA DE HARO-**

Dada cuenta de la liquidación de dietas por asistencia en calidad de componente del Comité de Expertos, del señor abajo detallado, en la contratación de la -Prestación de los servicios culturales y artísticos que tiene por objeto el servicio denominado Banda de Música de Haro-, al objeto de valorar los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, esto es, -a) La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, y c) La calidad, incluido el valor técnico, las características funcionales, reunidos los días 6 y 18 de junio de 2019.

- D. Francisco Javier Almenara López, profesor titular del Conservatorio de Música de Haro.

Considerando lo dispuesto en el art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme al cual las cuantías a percibir son las que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto, aplicado con carácter supletorio.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado



en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el presente gasto.

2.- Abonar a D. Francisco Javier Almenara López , en calidad de componente del Comité de Expertos de la contratación arriba indicada, la siguiente cantidad:

- Dieta asistencia (2 días)----- 85,66 €.

3.- Dar traslado a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al interesado, a los efectos procedentes.

**4.- ACUERDO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBRICIÓN DE LA NUEVA ZONA DE JUEGOS -JACINTO BENAVENTE-"**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la prestación del -Suministro y colocación de cubrición, solera, base y zona ajardinada en el nuevo parque de juegos infantiles "El Mazo-Jacinto Benavente- en Haro.

Habida cuenta que en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2019 se acordó adjudicar el contrato de que se trata a S. MOÑITA PULIDO S.A.U., indicando en el mismo acuerdo que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la citada adjudicación a los licitadores y candidatos.

Habida cuenta que una vez transcurrido el citado plazo no han presentado recurso especial alguno.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Requerir a la empresa adjudicataria de la obra de que se trata, S. MOÑITA-PULIDO S.A.U. para que en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, proceda a formalizar el contrato.

2).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

**5.- SOLICITUD DE D/D<sup>a</sup>. LUIS CANDELAS JIMENEZ JIMENEZ, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA FOSA N° 199 DE LA CALLE SAN PELAYO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Dada cuenta de la instancia presentada por D/D<sup>a</sup>. LUIS CANDELAS JIMENEZ JIMENEZ, solicitando CAMBIO DE TITULARIDAD de la fosa n° 199 de la calle SAN PELAYO del Cementerio Municipal, que figura a nombre de LUIS CANDELAS JIMENEZ JIMENEZ, se añadan los nombres de MERCEDES GABARRI GABARRI, BLANCA JIMENEZ GABARRI y JOSE RAMON JIMENEZ GABARRI.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007 y por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar cambio de titularidad de la fosa n° 199 de la calle SAN PELAYO del Cementerio Municipal, quedando a nombre de LUIS CANDELAS JIMENEZ JIMENEZ, MERCEDES GABARRI GABARRI, BLANCA JIMENEZ GABARRI y JOSE RAMON JIMENEZ GABARRI.



**6.- SOLICITUD DE D/D<sup>a</sup>. LUIS CANDELAS JIMENEZ JIMENEZ, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA FOSA N° 201 DE LA CALLE SAN PELAYO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Dada cuenta de la instancia presentada por D/D<sup>a</sup>. LUIS CANDELAS JIMENEZ JIMENEZ, solicitando CAMBIO DE TITULARIDAD de la fosa n° 201 de la calle SAN PELAYO del Cementerio Municipal, que figura a nombre de LUIS CANDELAS JIMENEZ JIMENEZ, se añadan los nombres de MERCEDES GABARRI GABARRI, BLANCA JIMENEZ GABARRI y JOSE RAMON JIMENEZ GABARRI.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007 y por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar cambio de titularidad de la fosa n° 201 de la calle SAN PELAYO del Cementerio Municipal, quedando a nombre de LUIS CANDELAS JIMENEZ JIMENEZ, MERCEDES GABARRI GABARRI, BLANCA JIMENEZ GABARRI y JOSE RAMON JIMENEZ GABARRI.

**7.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:



**7.1.- ACATAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL RESUELTA POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS ESPECIALES INTERPUESTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN NÚMEROS 592/2019 Y 613/2019, RESPECTO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 109/2019.**

Visto el contenido del acta de la Mesa de Contratación reunida en fecha 26/Junio/19, a las 12:00 horas -con hora de finalización a las 12:15 h-, convocada para dar lectura al informe emitido por el Comité de Expertos encargado de valorar los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, así como para proceder a la apertura del sobre "C" del contrato de la "Prestación de los servicios culturales y artísticos que tiene por objeto el servicio denominado Banda de Música de Haro" (expediente administrativo nº 109/2019). Habida cuenta de lo informado, en dicho acto, por los miembros de la Mesa a la Secretaria Accidental sobre la existencia de dos recursos especiales presentados y el informe existente sobre medidas cautelares solicitadas, sin que hubiese constancia en el expediente administrativo de que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales hubiese adoptado decisión en forma motivada sobre las medidas cautelares solicitadas por los recurrentes, la Secretaria Accidental asesora a los miembros de la Mesa que el Tribunal debe adoptar decisión en forma motivada sobre las medidas cautelares, y que no se puede continuar con el procedimiento de contratación sin que el Tribunal se pronuncie al respecto, por lo que considera que se envíe un e-mail urgente al Tribunal para que resuelva. Dicha consideración es sometida a votación de la Mesa y ésta acuerda, por unanimidad, enviar un e-mail urgente al Tribunal antes de continuar con el procedimiento.

Visto que al expediente administrativo obra el e-mail remitido al Tribunal en fecha 28/mayo/2019, a las 11,32 horas, y la contestación del Tribunal en esa misma fecha, vía e-mail a las 13,20 horas, en la que se señala expresamente "en relación a su



consulta le informamos de que como lo recurrido en este procedimiento son los pliegos, mientras no se pronuncie el Tribunal, pueden continuar con el mismo.”.

Visto el e-mail remitido al Tribunal en fecha 26/Junio/2019, a las 13,42 horas, el Tribunal, vía e-mail, remite ese mismo día, a las 14,28 horas, la puesta a disposición de la notificación y traslado de la resolución adoptada por la Secretaría del Tribunal, en fecha 04/Junio/2019, por la cual se decide y resuelve conceder las medidas cautelares solicitadas por los recurrentes. El Ayuntamiento acepta la notificación el día 27/Junio/19 y, acto seguido, procede a dar registro de entrada de la resolución del Tribunal. Con fecha 27/Junio/2019 se convoca a la Mesa de Contratación para el día 28/Junio/2019, a las 12:15 horas, al objeto de dar a conocer el contenido de la resolución del Tribunal y resolver lo procedente. El día 28/Junio/2019, a la vista del contenido de la resolución del Tribunal, reunida la Mesa de Contratación, ésta acuerda que se traslade propuesta de acuerdo a la próxima Junta de Gobierno Local, a celebrar el día 2/Julio/19, proponiendo acatar y ejecutar la resolución del Tribunal en los términos dispuestos en la resolución, aceptando la medida provisional de suspensión del procedimiento de contratación hasta que el Tribunal resuelva los recursos especiales, en el plazo de dos meses estipulado legalmente, y dicho Tribunal acuerde el levantamiento de la medida cautelar/provisional de suspensión adoptada.

Habida cuenta de la falta de notificación en plazo por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de la resolución sobre la concesión a los recurrentes de la medida provisional de suspensión del procedimiento de contratación por ellos solicitada y adoptada por dicho Tribunal en fecha 04/Junio/2019, pero puesta a disposición del Ayuntamiento en fecha 26/Junio/2019 y notificada en fecha 27/Junio/2019, con fecha de registro de entrada municipal ese mismo día, es por lo que el Ayuntamiento no ha podido llevar a efecto la suspensión provisional del procedimiento de contratación reseñado por causa imputable a dicho Tribunal ante el desconocimiento de lo resuelto por la falta de notificación de la resolución adoptada en su día por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Acatar y ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la resolución de adopción de medida provisional resuelta por la Secretaría General del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 04/Junio/2019, puesta a disposición del Ayuntamiento, vía e-mail, en fecha 26/Junio/19 y notificada y registrada en el registro de entrada municipal en fecha 27/Junio/19, que dispone literalmente lo siguiente:

"RESUELVE la concesión de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afecte al plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 57.3 del mismo cuerpo legal, será la resolución de los recursos la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada"

2.- Proceder a la suspensión de forma provisional y cautelar del procedimiento de contratación de la "Prestación de los servicios culturales y artísticos que tiene por objeto el servicio denominado Banda de Música de Haro" (expediente administrativo nº 109/2019), hasta la resolución en plazo por el Tribunal de los recursos especiales, así como el pronunciamiento por dicho Tribunal sobre el levantamiento de la medida provisional solicitada y concedida a los recurrentes.

3.- Recordar al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que, conforme al artículo 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone de dos meses contados **desde el siguiente a la interposición** de los recursos especiales (17/mayo/19 y 21/mayo/19), sin que se haya notificado su resolución, el/los interesados podrá/n considerarlo/s desestimado/s. Así, el cómputo de los dos meses se



llevaría a término el 17 y 21 de julio de 2019, respectivamente.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a los representantes de los recurrentes que interpusieron recurso especial en materia de contratación como interesados en el procedimiento.

5.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

6.- Dar traslado del presente acuerdo al/los empleado/s público/s municipal/es encargado/s de la tramitación del expediente de contratación, a los efectos oportunos.

7.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los miembros componentes de la Mesa de Contratación.

**7.2.- EJECUCIÓN DE RESOLUCION N° 672/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DICTADA EN RELACIÓN AL RECURSO N° 592/2019.**

Dada cuenta del recurso especial en materia de contratación presentado ante este Ayuntamiento de Haro con registro de entrada de 16 de mayo de 2019 por D. Alberto Olarte Arce, actuando en representación del GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR del Ayuntamiento de Haro y como PRESIDENTE del PARTIDO POPULAR DE HARO, en relación con expediente de contratación (expediente administrativo n.º 109/2019) de "Prestación de los servicios culturales y artísticos que tiene por objeto el servicio denominado Banda de Música de Haro".

Visto que con fecha 2 de julio de 2019, se recibe la



notificación en sede electrónica de la resolución n.º 672/2019 dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el recurso n.º 592/2019 interpuesto por D. Alberto Olarte Arce en representación del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Haro.

Visto lo dispuesto en el art 59 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la resolución n.º 672/2019 dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el recurso n.º 592/2019 interpuesto por D. Alberto Olarte Arce en representación del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Haro, y notificada a este Ayuntamiento con fecha 2 de julio de 2019, que dispone literalmente lo siguiente:

"Primero.- Inadmitir el recurso interpuesto por D. Alberto Olarte Arce, en representación del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Haro, para el contrato de "Prestación de los servicios culturales y artísticos que tiene por objeto el servicio denominado Banda de Música de Haro", licitado por el Ayuntamiento de Haro.

Segundo.- Mantener la suspensión del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso posterior vinculado sobre el mismo procedimiento.

Tercero.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP."

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte recurrente, D. Alberto Olarte Arce en representación del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Haro.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al representante de los otros recurrentes que interpusieron recurso especial en materia de contratación como interesados en el procedimiento.



4.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

5.- Dar traslado del presente acuerdo al/los empleado/s público/s municipal/es encargado/s de la tramitación del expediente de contratación, a los efectos oportunos.

6.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los miembros componentes de la Mesa de Contratación.

**7.3.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE D. JOSÉ LUIS RIESGO SERRANO EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGOS DE ARANDA, S.L., DE LA OBRA DE -REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL MERCADO PARA CENTRO MULTIUSO DE HARO-.**

Vista la instancia presentada por D. José Luis Riesgo Serrano, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA S.L., en fecha 20 de junio de 2019, (RE 5.733/2019), empresa adjudicataria de la obra de -Reforma y rehabilitación del edificio del mercado para centro multiusos en Haro-, solicitando una ampliación hasta el 31 de julio (antes 29 de junio incluyendo el plazo de la modificación de contrato y una primera prórroga) justificado por los motivos indicados en el citado escrito.

Visto el Informe de la dirección de obra, los arquitectos D. Ernesto Reiner Aranda y D<sup>a</sup> Inmaculada Sanz Laguna, en representación de la empresa RST Arquitectura S.L.P., de fecha 24 de junio de 2019, en el que manifiesta: "... sería conveniente desde el punto de vista práctico, conceder la prórroga hasta el 31 de julio de 2019, porque:

- Podría darse el caso que la constructora abandonase la obra o incluso que pleiteara, a pesar de no tener fundamento, lo que definitivamente alargaría el plazo de ejecución de las obras.

- Que este retraso haría peligrar el cumplimiento del plazo de ejecución marcado por Política Local para la obtención de la subvención, que es octubre de 2019."

Visto el Informe del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo de fecha 26 de junio de 2019, en el que considera: "se estima procedente la no concesión de una nueva prórroga y la



imposición de penalizaciones conforme al pliego de condiciones aceptado por la empresa constructora.

No obstante, hay que señalar que las obras están muy avanzadas y que al igual que reconoce la dirección facultativa, la aplicación de penalizaciones podría acarrear un mayor retraso en la recepción de las obras, o incluso podría suponer su paralización, por lo que la Junta de Gobierno Local, en su superior criterio, decidirá."

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. José Luis Riesgo Serrano, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA S.L., una prórroga para la realización de la citada obra hasta el día 31 de julio de 2019 (antes 29 de junio incluyendo el plazo de la modificación de contrato y una primera prórroga), por los motivos expuestos anteriormente.

2).- Advertir a la empresa que no se concederán nuevas prórrogas.

3).- La presente prórroga no supondrá en ningún caso la revisión de precios del contrato.

#### **7.4.- APROBACIÓN PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, TASA DE ALCANTARILLADO Y VENAJOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019**

Visto decreto de delegación de competencias de alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR con fecha 24 de junio de 2019.

A propuesta del señor interventor interino, la junta de gobierno local acuerda, por unanimidad:

1).- Aprobar los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto de bienes inmuebles de



características especiales, tasa de alcantarillado y venajos correspondientes al ejercicio 2019.

2).- Exponer al público dichos padrones mediante edicto publicado en el boletín oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria del 16 de agosto al 16 de octubre de 2019 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la recaudación municipal, sita en la calle Santo Tomás número 2, desde la 9 horas hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

#### **7.5.- SOLICITUD DE LORETO OCEJA SALAZAR DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Loreto Oceja Salazar, R.E. n.º 4.368/2019 de fecha 14/05/2019, solicitando el disfrute del día 28 de junio, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral en Junta de Gobierno Local de fecha 02/01/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02/01/2018, por el que se

reconocía a D<sup>a</sup> Loreto Oceja Salazar, 45 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/ convenio de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el



01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.

Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas



*hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.*

*2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.*

*2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.*

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio

de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Loreto Oceja Salazar el disfrute del día 28 de junio de 2019, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 02/01/2019 = 5 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

**7.6.- SOLICITUD DE M<sup>a</sup> AMPARO PITA CASTILLO, DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS Y DISFRUTE DE DICHO TIEMPO LIBRE.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Amparo Pita Castillo, R.E. n<sup>o</sup> 4.711/2018 de fecha 23/05/2019, por el que

solicita la compensación en tiempo libre de las horas extraordinarias realizadas en mayo con motivo de la celebración de



La Garnacha, así como el disfrute de las mismas, según el siguiente detalle:

Horas realizadas:

- El día 10/05/2019, 3,5 horas.
- El día 12/05/2019, 3,5 horas.
- El día 18/05/2019, 3,5 horas.
- El día 19/05/2019, 3 horas.
- El día 25/05/2019, 3,5 horas.

Días de permiso solicitados:

- 26, 27, 28 y 30 de junio de 2019.

Visto el artículo 43.2.2 del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor, según el cual: *"Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de éste será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100 % y en festivo-nocturna, el 150 %.*

*La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:*

- *El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.*
- *El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.*
- *La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.*
- *El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".*

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Amparo Pita Castillo el tiempo que a continuación se detalla, en compensación en tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios realizados,

- El día 10/05/2019, 3,5 horas.
- El día 12/05/2019, 3,5 horas.
- El día 18/05/2019, 3,5 horas.
- El día 19/05/2019, 3 horas.
- El día 25/05/2019, 3,5 horas.

Total 17 horas \* 1,75 h. = 29,75 h.

2).- Autorizar a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Amparo Pita Castillo el disfrute de los días 26, 27, 28 y 30 de junio de 2019.

Tiempo restante Decreto: 1,75 h.

3).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

#### **7.7.- SOLICITUD DE SUSANA GARCÍA FERNÁNDEZ DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Susana García Fernández, R.E. n.º 5.617/2019 de fecha 18/06/2019, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización,

fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación "Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa" y "Elaboración de documentos de estilo administrativo. Técnicas de escritura eficaz", de los

cuales se adjunta certificado, de 60 horas y 30 horas de



duración, respectivamente.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.

Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).



2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio

de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Reconocer a D<sup>a</sup> Susana García Fernández, 45 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación "Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa" y "Elaboración de documentos de estilo administrativo. Técnicas de escritura eficaz", de 60 horas y

30 horas de duración, respectivamente.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



### **7.8.- SOLICITUD DE RAKEL MARTÍNEZ OCHOA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Rakel Martínez Ochoa, R.E. n.º 5.604/2019 de fecha 17/06/2019, solicitando el disfrute de 5 horas el día 18 de junio de 2019, de las horas reconocidas por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral en Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 07/05/2019, por el que se

reconocía a D<sup>a</sup> Rakel Martínez Ochoa las horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

*2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.*

*2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.*

*2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.*

*Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.*



2.1.1.3. *Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).*

2.1.1.4. *Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.*

2.1.1.5. *Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).*

2.1.1.6. *Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.*

2.1.1.7. *Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.*

2.1.1.8. *El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.*

2.1.1.9. *El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.*

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio

de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Rakel Martínez Ochoa el disfrute de 5



horas el día 18 de junio de 2019, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 07/05/2019 = 45 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

#### **7.9.- SOLICITUD DE ÓSCAR ROMERO MARTÍNEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO.**

Visto el escrito presentado por D. Óscar Romero Martínez, R.E. n.º 5.653/2019 de fecha 19/06/2019, solicitando el disfrute de las 14 horas reconocidas por la realización de curso de formación obligatorio, según Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2019, por el que se

reconocía a D. Óscar Romero Martínez 14 horas de tiempo libre por la realización de curso de formación obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2.1. *En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio*".

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio



de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D. Óscar romero Martínez el disfrute de 14 horas, de las horas reconocidas por la realización de curso de formación obligatorio, de la siguiente manera:

- Día 03/07/2019: 8 horas.
- Día 05/07/2019: 6 horas.

Tiempo restante J.G.L. 14/05/2019 = 0 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

**7.10.- SOLICITUD DE NATALIA NARANJO VIDONDO DE PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LA C/ SIERVAS DE JESÚS, 7, EN LA C/ LA PAZ, 9, Y EN LA C/ EL PARDO, 17, CON UN VEHÍCULO DE MUDANZAS.**

Vista la instancia presentada por Natalia Naranjo Vidondo, solicitando autorización para ocupación de vía pública en la C/ Siervas de Jesús, 7, C/ La Paz, 9 y C/ El Pardo, 17, por medio de un vehículo de mudanzas el próximo martes día 2 de julio de 2019, en horario de 8:00 h. a 18:00 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio

de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Conceder a Natalia Naranjo Vidondo, autorización para ocupación de vía pública en la C/ Siervas de Jesús, 7, C/ La Paz, 9 y C/ El Pardo, 17, por medio de un vehículo demudanzas, el próximo martes día 2 de julio de 2019, enhorario de 8:00 h. a



18:00 h.

2).- La solicitante deberá ponerse en contacto con la empresa Valoriza, concesionaria de la explotación del servicio de gestión de la zona azul, en lo relativo a la ocupación del estacionamiento sito en la C/ Siervas de Jesús, 7.

3).- Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que la solicitante necesite para el desarrollo de la actividad.

4).- El Ayuntamiento de Haro queda eximido de cualquier responsabilidad acaecida por el desarrollo de la actividad.

5).- La autorizada debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, higiene,...

6).- Dar traslado de esta Resolución a la Policía Local y a la empresa Valoriza, para su conocimiento.

## **8.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Dirección General de Política Local, reconociendo la obligación a favor del Ayuntamiento a la cantidad de 27.119.48 euros, importe que sumado a lo anteriormente abonado asciende al 80% de la subvención de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Regulador para financiar la ejecución de las obras de "Reforma y rehabilitación del edificio del mercado para centro multiusos"

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo correspondientes a muestras de agua analizadas por Gamaser, N.º de Registro: 2019/011603, 2019/012721, 2019/012723, 2019/012724, 2019/012725 2019/017058, 2019/017059, 2019/017060, 2019/017061 y 2019/017062, en diferentes puntos de



muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia n.º 152/18 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Logroño, dictada en el Procedimiento Abreviado 532/2017-B, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL DE ESPAÑA.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia n.º 177/19 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Logroño, dictada en el Procedimiento Ordinario 212/18-E, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de la Consejería de Salud, en relación con los actuales términos del convenio de recogida de perros, suscrito con este municipio.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado al Interventor y a la Gestora de Servicios Generales, Personal y Régimen Interior, para que se estudie la propuesta de revisión y en su caso, se realice la tramitación correspondiente.

- Escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, recordando que está abierta hasta el día 15 de julio, la convocatoria de ayudas para el fomento de proyectos de movilidad sostenible en Entidades Locales "Puntos de recarga vehículo eléctrico" 2019.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se está tramitando por el Agente de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe sectorial de la Dirección General de Calidad Ambiental



y Agua, sobre la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 27 del Plan General Municipal de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución n.º 256/2019, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual del Plan General Municipal de Haro, en parcela de C/ Portugal, 2. (EAE N.º 31/2019).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución n.º 254/2019, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual n.º 27 del Plan General Municipal de Haro (EAE N.º 29/2019).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud, de concesión de subvención para la realización de programas y actuaciones de prevención de drogodependencias y de reducción de riesgos derivados del consumo durante el ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes remitidos por Gamaser, de control organoléptico y desinfección de agua de consumo humano, de las semanas 13 al 19 de mayo, 20 al 26 de mayo y 27 de mayo al 2 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicación del Defensor del Pueblo, en relación con n.º de Expte. 18011972.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda dar traslado al Arquitecto Técnico para que emita el oportuno informe.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de los siguientes:



- Remitir felicitación a D. Luis de la Fuente, por el éxito cosechado por la Selección Española como campeones en el Europeo Sub-21 2019.

- Remitir felicitación a la Federación Riojana de Pelota, por la proclamación del equipo femenino de pelota, campeón de España de Edad Escolar.

- Remitir felicitación a la Unidad de Cultura, Concejala de Festejos, Protección Civil y Policía Local, por la buena organización de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria  
Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

V° B°  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas